



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL MILAGRO, PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En Villaviciosa de Odón, a 1 de Septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), que interviene en representación de la entidad local, en ejercicio de las facultades de representación que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Justo Puertas Maestre, (en adelante el beneficiario), que interviene en su condición de Presidente de la "Hermandad del Santísimo Cristo del Milagro", en representación de la citada entidad, facultades de representación que acredita por medio de nombramiento en Junta General.

Ambos comparecientes se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

D. Justo Puertas Maestre, que la Hermandad del Santísimo Cristo del Milagro, tiene como fin la promoción del culto al Santísimo Cristo del Milagro, de su fiesta, de la Semana Santa, así como el Hermanamiento entre feligreses de Villaviciosa de Odón

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que dicha actividad (justificación del interés público municipal), presenta coincidencias con los intereses municipales relativos a estos ámbitos materiales de las competencias públicas que le son propias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.

Que, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Que, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (texto publicado en el BOCM núm. 68 de 21 de marzo de 2016), el contenido mínimo de los convenios reguladores de subvenciones



otorgadas de forma directa consistirá en: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Que el beneficiario ha presentado un proyecto para la realización de la fiesta del Santísimo Cristo del Milagro, abarcando tanto las tipo religioso como las tipo cultural, que el Ayuntamiento considera de interés en los términos establecidos en la normativa reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Que, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 3380.48908 una subvención nominativa a favor de la Hermandad del Santísimo Cristo del Milagro por importe de 6.200 euros.

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al beneficiario, para la realización de las actividades programadas en el proyecto presentado, u otras que se consideren de interés para ambas partes, y respondan a la finalidad del convenio, previa comunicación y autorización de las mismas por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Los fondos a los que asciende la subvención no podrán destinarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que corresponde al crédito presupuestario que dota su concesión. En consecuencia, tratándose de una transferencia de carácter corriente, la subvención se destinará a financiar gastos de esta naturaleza necesarios para la realización de actividades dirigidas para todos los villaodonenses (detalle de las actividades a subvencionar

- Organización de los actos de Semana Santa
- Elaboración y distribución de los carteles con la programación religiosa de Semana Santa (junto con la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad).
- Procesión (adorno floral de las andas del Santísimo Cristo del Milagro y del Santo Sepulcro del Cristo de la Vida Eterna).
- Organización de los actos de celebración del día del Copus Cristi.
- Procesión del Santísimo
- Invitación a copa de vino

- Tómbola benéfica, el primer fin de semana de septiembre
- Organización de actos en honor del Santísimo Cristo del Milagro en las Fiestas Patronales.
- Invitación a copa de vino
- Procesión (adorno floral) de la iglesia y de las andas del Santísimo Cristo del Milagro.
- Homenaje a nuestros mayores, merienda y actuación durante la misma.

TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a 6.200 euros, que es el importe total del crédito presupuestario, y estará destinada a la realización de las actividades descritas en la Memoria a la que se hace referencia en la Cláusula primera del presente Convenio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100% Del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria, serán los vecinos de la localidad participantes en las diversas celebraciones.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón.
- f) El presente Convenio.
- g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el



cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las actividades subvencionadas se desarrollará a lo largo del ejercicio 2016.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

En el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo indicado en la cláusula anterior, el beneficiario queda obligado a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del convenio.

La fórmula de justificación elegida será la de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en la persona de su representante legal, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- La totalidad de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan



de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionan los siguientes gastos:

- Compra de Flores para adornar andas e Iglesia
- Realización de programas y carteles
- Contratación de actuaciones
- Compra de meriendas para el homenaje a nuestros mayores.
- Compra de velas.
- Concierto y música e invitación a la tradicional limonada
- Procesión de la imagen del Santísimo Cristo del Milagro

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, hará nacer la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles, o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a:

- a) Realizar las actividades programadas.
- b) Llevar a cabo las labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre los destinatarios a los que vaya dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- c) Inscribir en las actividades a los interesados.
- d) Llevar un control de asistencia y participación.
- e) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.
- f) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
- g) Reintegrar las cantidades no aplicadas.



DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon se compromete a:

- a) Pago de la subvención en las condiciones estipuladas en este convenio.
- b) Favorecer la realización de las actividades programadas.


DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa de

Por la Hermandad del Santísimo Cristo
Del Milagro


Fdo.: José Jover Sanz
Alcalde-Presidente


Fdo.: Justo Puertas Maestre
Presidente de la Hermandad

